

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). -

Demanda Reconvención Divorcio Contencioso Rad.N°.2022-00115-00

MEIBER CASTILLO PERLAZA presentó a través de apoderado judicial, demanda de Reconvención dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, conforme a lo establecido en el artículo 371 del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Reconvención dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida por MEIBER CASTILLO PERLAZA, a través de apoderado judicial contra HELEN USNEY CABEZAS VALENCIA, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 371 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la demandada reconvenida HELEN USNEY CABEZAS VALENCIA y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 371 inciso 2 del Código General del Proceso. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante en reconvención, quien allegará al despacho los soportes respectivos de dicha gestión.*

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante en reconvención, al abogado ROBERTO MELO SALAS, identificado con la C.C. N°.16.656.146 y T.P. N°. 68779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 77 Hoy 15 de julio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar Gonzales  
Secretaría